

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando jubilado, a su instancia, a D. Adrián Mínguez y Ranz, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Otro nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, a D. Federico Requejo y Avedillo, Diputado á Cortes y Gobernador civil de Madrid.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Madrid, a D. Federico Requejo y Avedillo.

Otros nombrando Gobernadores civiles de Madrid, Cáceres y Baleares, a D. Luis Canalejas y Méndez, Senador del Reino, D. Alfredo García Bernardo y D. Agustín Laserna, respectivamente.

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, a D. José Centaño y Anchorena.

Otro nombrando Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, a D. Angel Barrera y Luyando.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey (q. D. g.), al Capitán de Fragata de la Armada D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando cesante a D. Antonio Fidalgo y Sánchez Ocaña, Director general de lo Contencioso del Estado.

Otro nombrando Director general de lo Contencioso del Estado, a D. Pablo de Garnica y Echeverría, Diputado á Cortes.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Director general de Correos y Telégrafos para convenir con el Ayuntamiento de León todo lo necesario con el fin de proceder á la construcción en dicha capital de un edificio destinado á los servicios de la Administración principal de Correos y Sección de Telégrafos.

Real orden resolutoria del concurso convocado para dotar de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en León.

Ministerio de Fomento:

Real orden sobre proyecto general de saneamiento del subsuelo de Madrid.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido una defunción de cólera en Ujhelyjocko, otra en Ercsi y tres en Mohars (Hungría).

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona); abastecimiento de aguas de Sevilla; Zurich; Institución de Caridad de los Marqueses de Linares; Sociedad de Electricidad del Mediodía, y El Mercado Asturiano.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones á relaciones de crédito publicadas con anterioridad.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 61.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en jubilar, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Adrián Mínguez y Ranz, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en la vacante producida por jubilación de D. Adrián Mínguez y Ranz, por reunir las condiciones legales, á D. Federico Requejo y Avedillo, Diputado á Cortes y Gobernador de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado, por pase á otro destino, D. Federico Requejo y Avedillo.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Luis Canalejas y Méndez, Senador del Reino.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Alfredo García Bernardo, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de

la provincia de Baleares á D. Agustín Latorra, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. José Centaño y Anchorena, del cargo de Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, declarándole cesante con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

Visto el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Julio de 1904, á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar á D. Angel Barrera y Layando, Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con arreglo á lo determinado en la vigente ley de Presupuesto colonial.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para el cargo de Mi Ayudante de Ordenes al Capitán de Fragata de la Armada D. Ricardo Fernández de la Puente y Patrón.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Vigo Arias de Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Fidalgo y Sánchez Ocaña, Director general de lo Contencioso del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Pablo de Garnica y Echeverría, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Convocado por Real orden de 30 de Diciembre de 1908 un concurso para la adquisición por el Estado de solares ó casas á derrivar ó á aprovechar, con objeto de dotar á los servicios de Correos y Telégrafos, en las capitales de provincia, de edificios adecuados á la importancia y progresivo desarrollo de estos ramos, el Ayuntamiento de León vióse por el momento, debido á la falta de inmuebles disponibles de su pertenencia, en la imposibilidad de formular proposición, pero en su constante deseo de coadyuvar de alguna manera y de modo eficaz á la realización inmediata de tan urgente y beneficioso propósito, ha solicitado llevarlo á cabo en forma análoga á como lo hicieron las Corporaciones municipales de Barcelona y Valencia, ofreciendo adquirir y derribar las dos casas que la Junta provincial y la de Jefes de Correos y Telégrafos estimaron como de emplazamiento más conveniente al informar en el concurso, y levantar en el solar resultante el edificio, construyendo éste por su cuenta con sujeción al proyecto que, obtenido en concurso, apruebe el Gobierno, mediante el abono de una suma alzada de 553.000 pesetas en quince anualidades.

El importe de cada una de éstas se ha limitado á 36.000 pesetas, con lo cual el Ayuntamiento concederá una subvención para las obras de 13.000 pesetas, en armonía con lo hecho en Barcelona y Valencia.

Los dueños de las dos casas á derribar que ha de adquirir el Ayuntamiento para transferir la propiedad del solar resultante al Estado, fijaron el valor de aquéllas al proponer su cesión en el concurso en 97.250 pesetas; el costo del presupuesto general de contrata de las obras con los honorarios se aprecia en 339.835 pesetas y los demás gastos en 115.915 pesetas.

La identidad de causas, la analogía con los precedentes citados y la evidente necesidad de atender á los servicios de Correos y Telégrafos, que sirve de base á la justificada solicitud del Ayuntamiento

de León, motivan que el Ministro que suscribe, haciendo uso de la autorización emanada de la base 7.ª de la Ley de 14 de Junio de 1909 y con la conformidad del Consejo de Ministros, acepto en su esencia la propuesta elevada por el Alcalde de León, sin perjuicio de pedir á las Cortes en su día la aprobación de este contrato para el estricto cumplimiento de la base 19 de la propia Ley; y en méritos de las consideraciones precedentes, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Morino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Correos y Telégrafos queda autorizado para convenir con el Ayuntamiento de León todo lo necesario, con el fin de proceder á la construcción en dicha capital de un edificio destinado á los servicios de la Administración principal de Correos y Sección de Telégrafos, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Dicho edificio se emplazará en el solar sito en la Plaza de la Catedral, número 1, que resulte del derribo de las dos casas, propiedad la una de los herederos de D.ª Julia Janet, y la otra de D.ª Soffa Díez, limitado: al Norte, por la calle de San Pelayo; al Sur, por la Plaza de la Catedral; al Este, por la calle del Instituto y al Oeste, con casas de la propiedad de D. Lino Martínez y D. Francisco Fernández Blanco, constituyendo un polígono irregular de ocho lados, cuya fachada principal es la que tiene acceso á la Plaza de la Catedral, y comprendiendo entre sus lados una superficie de 972 metros 50 decímetros cuadrados.

2.ª Para su construcción se convocará por el Ayuntamiento de León un concurso entre Arquitectos españoles, fijando el plazo de dos y de cuatro meses, respectivamente, para la formación y presentación de anteproyectos y proyectos, los cuales se ajustarán al programa y cuadro de precios unitarios redactados por el Ministerio de la Gobernación, que se publicarán, insertándolos con el anuncio de convocatoria, en la GACETA DE MADRID. El presupuesto de ejecución material de las obras ascenderá á 284.143 pesetas, suma que, con la adición del 15 por 100 de aumento legal, y el 4 por 100 de honorarios por proyecto y dirección, integrarán el presupuesto de contrata.

3.ª La construcción del edificio deberá quedar ultimada en el término de tres años á contar desde la fecha en que se publique en el citado periódico oficial la Real orden de aprobación del proyecto.

confiriéndose al Arquitecto autor de éste la dirección de las obras.

4.ª La adquisición en plena propiedad y el derribo de las dos casas mencionadas en la base 1.ª, la ejecución y pago de las obras de construcción del edificio, el 15 por 100 de aumento legal, los honorarios según tarifa y todos los gastos que originen el concurso y el otorgamiento de los documentos necesarios, correrán á cargo del Ayuntamiento de León.

5.ª El Estado entregará al Ayuntamiento de León, en pago total del solar y nuevo edificio de que se trata, quince anualidades sucesivas á razón de 36.000 pesetas cada una, cantidad que se consignará al efecto en la Sección sexta de los presupuestos generales correspondientes.

Estas quince anualidades representan el pago total y completo:

Primero. De las dos casas á derribar y solar resultante, anteriormente descrito, que quedará de propiedad del Estado, y en el que ha de levantarse el edificio para Central de Correos y Telégrafos de León.

Segundo. Del coste completo de las obras de construcción.

Tercero. Del 15 por 100 legal y de los honorarios al autor del proyecto por formación de éste y dirección de las obras; y

Cuarto. De cualquier otro derecho ó gasto pertinente con motivo de este particular.

6.ª Para la inspección, vigilancia y recepción de las obras, se creará una Junta local, que tendrá todas las atribuciones necesarias para su objeto. Sin perjuicio de ellas, el Director general de Correos y Telégrafos, por sí ó delegando en persona técnica ó funcionario á sus órdenes, girará en cualquier momento las visitas que estime convenientes para cerciorarse del estado, marcha y condiciones de las obras.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes, tan pronto como se reúnan, á fin de obtener su aprobación, para incluir en quince presupuestos la cantidad de 36.000 pesetas.

Dado en Palacio á quince de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para dotar de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en León:

Resultando que en el concurso convocado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1908, se presentaron siete proposiciones suscritas, respectivamente, por D. Francisco Sanz Ojeda; D. Gabriel Moyano y Montoya, como apoderado de su esposa D.ª Carmen Balbuena; D.ª Julia Janet Valgoma

y D.ª Sofia Díez Silva; D. Isaac Balbuena Iriarte; D. Gonzalo Román Casado, por los herederos de D. Domingo Román Ortega; D. Juan Balanzátegui, y D. José María Rodríguez Balbuena, quienes ofrecen ceder á título oneroso: el primero, un solar en la calle de Ordoño II; el segundo, un solar en las calles de Ordoño II y Burgo Nuevo; las terceras, dos casas contiguas en la plaza de la Catedral, número 1, con vuelta á las calles de San Pelayo y del Instituto; el cuarto, una casa y solar en la calle de Ordoño II, letra F; el quinto, una casa en las calles de la Paloma y de la Sal; el sexto, una casa en la plazuela del Teatro, número 20, y el séptimo, una casa y un accesorio en la calle del Cid, número 7 y plaza del Rastro:

Vistos los informes emitidos por la Junta provincial y la de Jefes de Correos y Telégrafos, en los cuales se propone como más conveniente las casas ofrecidas por D.ª Julia Janet Valgoma y doña Sofia Díez Silva,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien desear las proposiciones de los Sres. Sanz Ojeda; Moyano y Montoya, en la representación que ostenta; Balbuena Iriarte; Román Casado, por los herederos de Domingo Román; Balanzátegui, y Rodríguez Balbuena, dejando á la decisión de S. M. la resolución que corresponda respecto á la que formularon D.ª Julia Janet Valgoma y D.ª Sofia Díez Silva, como resultado de la instancia y gestiones entabladas por el Alcalde de León para facilitar la realización del proyecto de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto general de saneamiento del subsuelo de Madrid, redactado por los Ingenieros del servicio de Fontanería, alcantarillado y pozos negros del Ayuntamiento de Madrid:

Visto el artículo 2.º de la Ley de 13 de Agosto de 1908:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero-Jefe de la Canalización del Manzanares y Consejo de Obras Públicas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º De las dos soluciones del proyecto general del saneamiento del subsuelo de Madrid, en la parte que se refiere al alcantarillado general, redactado por el servicio de Fontanería, alcantarillas y pozos negros del Ayuntamiento de Madrid, se

adopta la solución del sistema unitario, de evacuación, cuyo presupuesto general de contrata asciende á la cantidad de 41.514.384,34 pesetas. Este trabajo, que se halla fechado en Madrid, el 25 de Julio de 1909, por el Ingeniero-Jefe del servicio D. J. Gil Clemente, el Ingeniero auxiliar D. José Casuso, con el visto bueno del Ingeniero-Director D. P. Núñez Granes, constituye un estudio técnico muy estimable.

2.º Se devolverá el proyecto correspondiente á la solución por el sistema unitario de evacuación, para que se introduzcan en él las modificaciones que se indicarán, estimando, sin embargo, muy acertada la división del Alcantarillado general en cuencas y proyectos parciales. Se justificará el orden de preferencia en que se presenten estos proyectos parciales á la aprobación, reformándolos con arreglo á las prescripciones que siguen:

a) Se dará la preferencia posible á los tipos de secciones visitables para las alcantarillas, siempre que su coste no exceda mucho al de las canalizaciones de sección tubular circular.

b) En toda la parte del alcantarillado en que se emplee la sección circular de diámetros pequeños, se utilizarán con preferencia los materiales artificiales, llamados porcelanas y grés, siempre que su coste no exceda mucho al de los tubos de otra clase de material.

c) Cuando los tubos de grés resulten á un coste exagerado, se empleará en la construcción de los de mayor diámetro el hormigón comprimido con cemento portland.

d) Los tubos de hormigón armado se emplearán en los casos en que su adopción resulte más económica.

e) Se segregará del presupuesto la partida equivalente al 2 por 100 del presupuesto de ejecución material que se asigna para gastos de inspección, etc., así como la de 4,5 por 100 que se añade para gastos imprevistos; dejando sólo el 3 por 100 en lo que se refiere á las obras de reparación y mejora del alcantarillado actual.

f) Se ampliará hasta un año el plazo de garantía de las obras; y la baja de subasta ha de referirse al importe total del presupuesto de contrata.

g) Todos los documentos de los proyectos parciales que se presenten se amoldarán en lo posible en su redacción á la de los formularios para proyectos de carreteras, aprobados en 30 de Marzo de 1903.

3.º El Estado ejercerá en las obras que auxilie con el 50 por 100 de su coste, la intervención que estime procedente, realizada por la entidad que designe y en la forma que disponga para la determinación de la valoración y abono del mismo importe del auxilio con que ha de contribuir.

4.º No es procedente la presentación

del proyecto parcial número XVIII, denominado Colectores de las zonas bajas correspondientes á ambas márgenes del Manzanares, toda vez que han de ser construidos directamente por cuenta del Estado.

5.º Las obras se adjudicarán, previo concurso, sobre la totalidad de las mismas entre particulares, empresas y corporaciones nacionales y extranjeras que, por sí ó sus representantes, tengan aptitud legal para presentar proposiciones.

6.º Las proposiciones deberán comprender todas las obras contenidas en el proyecto del sistema unitario, remitido por el Excmo. Ayuntamiento y aprobado por el Ministerio de Fomento, no pudiendo exceder el importe total de la obra que se proponga en cada cuenca ó vertiente, de la cifra consignada en los presupuestos de contrata correspondientes con las reducciones que se prescriben.

7.º La partida de 3 por 100 de imprevistos que se consigna para las obras de reparación y mejora del alcantarillado actual, no se abonará sin previa liquidación especial autorizada por las Inspecciones municipal y del Estado.

8.º Se hará constar en las bases del concurso que el Excmo. Ayuntamiento se reserva ejecutar por Administración las obras proyectadas, con aplicación al alcantarillado actual, siempre que así lo estime procedente dicha entidad ó lo prescriba el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, como consecuencia de los informes de la inspección de las obras por parte del Estado.

En el caso de ejecutarse por Administración del Excmo. Ayuntamiento las obras á que se refiere el párrafo anterior, el Estado abonará el 50 por 100, como si se hicieran por contrata.

9.º El plazo de ejecución será de diez años, determinándose el orden de construcción de las obras, ajustándolo en lo posible á las condiciones de pago.

10. El Estado y el Excmo. Ayuntamiento establecerán la inspección de las obras que estimen conveniente, debiendo quedar á cargo del Municipio la relacionada directamente con la ejecución de las obras, y los gastos que se ocasionen por este concepto se abonarán por el Estado y el Municipio independientemente.

11. El importe total del presupuesto de contrata es de 37.849.313,88 pesetas, de las cuales corresponderá pagar al Esta-

do de 17.724.656,94 pesetas, con la baja proporcional que resulte, si la hay, en el concurso que se consignará en diez presupuestos, á partir de 1911, ó en igual proporción en el presupuesto extraordinario.

El Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos, á partir de 1911, lo necesario para satisfacer en diez años los 17.724.656,94 pesetas que debe abonar para el pago de las obras.

12. Las bases del concurso se redactarán en el término de dos meses, á contar de la fecha de la Real orden de aprobación, decidiendo el Excmo. señor Ministro de Fomento cualquier diferencia que pudiera existir.

Dichas bases se redactarán de modo que las proposiciones que se presenten en el concurso puedan cumplir las prescripciones del dictamen del Consejo de Obras Públicas, siendo encargados de su redacción el Ingeniero Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares y el Ingeniero Jefe del Servicio de fontanería-alcantarillas del Excmo. Ayuntamiento.

13. Dentro de un mes, á partir de la fecha de presentación de las citadas bases, se publicarán oficialmente, abriéndose el concurso.

14. El plazo para la presentación de proposiciones será de noventa días, á partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de las bases del concurso.

15. El Jurado, para la adjudicación del concurso, estará constituido conforme á lo que á continuación se expresa:

Presidente, Excmo. señor Ministro de Fomento.

Vicepresidentes: El Excmo. señor Alcalde de Madrid, y el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Vocales: El Excmo. señor Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Un Ilmo. señor Concejal de la Comisión de obras del Ayuntamiento.

El Ingeniero Jefe del Servicio Central Hidráulico.

El Ingeniero Jefe de la Inspección del Estado, que lo será el de la Canalización del Manzanares.

El Ingeniero Jefe del Servicio de fontanería-alcantarillas del Excmo. Ayuntamiento.

Cerra o el plazo de admisión de proposiciones, el Jurado elevará su dictamen á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, quien á su vez lo

remitirá al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la resolución definitiva.

En caso de desacuerdo del Excmo. Ayuntamiento, con el dictamen del Jurado, se decidirá la adjudicación por resolución del Excmo. señor Ministro de Fomento.

16. Para tomar parte en el concurso será necesario el depósito de una suma importante, en el 100 por 100 del presupuesto total de contrata.

Efectuada la adjudicación, la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será el 5 por 100 del presupuesto total de contrata.

17. La Superintendencia tendrá derecho de dejar desierto el concurso, si así lo estima pertinente, sin que se admitan en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas, reservándose también el derecho de proponer á cualquiera de los concursantes las modificaciones de su proposición que se crean oportunas, las que, de ser aceptadas, serán obligatorias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1910.

GALBETÓN.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Consul de nuestra nación en Budapest, han ocurrido una defunción de cólera en Ujhejlocko, otra en Erosi y tres en Mohacs (Hungría).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto última, y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitan general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.